



TRAMITADO

REF: RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0459 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2017, QUE REGULARIZA Y PRORROGA ACREDITACIÓN DE EVALUADORAS/ES EXTERNAS/OS QUE SE INDICAN.

RES. EXENTA N° 0641

SANTIAGO, 21 MAR 2017

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° y 5° N° 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Menores; en los Decretos Supremos N° 356 de 1980 y 944 de 1999, ambos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Exento N° 1434, de 2014, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Resolución de SENAME N° 0452, de 2014; en el artículo N° 81 letra a) del D.F.L. N° 29, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, de 2014, de nombramiento de la Directora Nacional de este Servicio; en la Ley N° 19.620 y su reglamento; en la Resoluciones Exentas N° 0724, de 2016 y N° 0459, de 2017 del Servicio Nacional de Menores; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en los antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, la Ley N° 19.620, que dicta normas sobre adopción de menores y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 944 de 1999, del Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos, regulan los Programas de Adopción que puede desarrollar directamente el Servicio Nacional de Menores así como también las instituciones especialmente acreditadas para ello.
- 2° Que, en el artículo 7° de la referida Ley y en el artículo 6° letra c) de su Reglamento, se define lo que se entiende por Programa de Adopción y describe sus subprogramas, entre ellos, el de evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral, y su preparación como familia adoptiva.

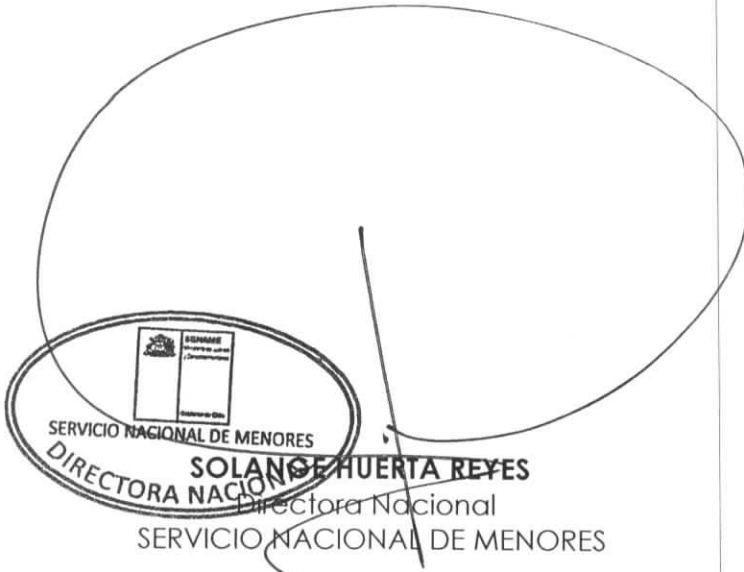
- 3° Que, en el artículo 6° de la citada Ley y en el artículo 15° de su Reglamento, se establece que sólo podrán intervenir en los programas de adopción, el Servicio Nacional de Menores o los organismos acreditados ante éste y que sin perjuicio de lo anterior, dichos organismos, así como las Unidades de Adopción del Servicio Nacional de Menores, podrán recurrir a los servicios de profesionales externos especializados para el desarrollo de las funciones propias de un Programa de Adopción, sólo cuando se trate de aquellas enunciadas en las letras c) y e) del artículo 6° del Reglamento, vale decir, la evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral, y preparación como padres adoptivos.
- 4° Que, mediante Resolución Exenta N° 0724, de fecha 12 de abril de 2016, se regulariza y prórroga la acreditación de los evaluadores externos en las regiones del país que se indican, acreditados mediante las resoluciones exentas ahí señaladas, revocando además la acreditación y eliminando del registro a los evaluadores externos de Sename que se señalan. Mediante Resolución Exenta N° 0459, de fecha 08 de marzo de 2017, se prórroga la acreditación a los evaluadores externos de las Unidades de Adopción de este Servicio, ahí señalados.
- 5° Que, de conformidad a los citados artículos 6° de la Ley y 15° del Reglamento, las Unidades de Adopción del Servicio Nacional de Menores se encuentran en la necesidad de contar con profesionales externos acreditados para desarrollar el Programa de Adopción.
- 6° Que, de acuerdo a lo señalado en la resolución exenta que proroga la acreditación de evaluadores externos, individualizada en el considerando 4° de la presente resolución, y que indica que el período de acreditación de dichos evaluadores externos vence con fecha 31 de diciembre de 2016, se hace necesario prorrogar dichas acreditaciones hasta el día 31 de diciembre de 2017.
- 7° Que, mediante la presente resolución se rectifica la Resolución Exenta N° 0724 de fecha 12 de abril de 2016, ya que en el Resuelvo Segundo de la misma, que señala: **"Regulariza y prorroga la acreditación como evaluadores externos de los 151 profesionales que se indican a continuación, de los cuales 62 corresponden a profesionales Psicólogos/as y 89 a profesionales Asistentes Sociales, desagregados por región y por el período comprendido entre el 01 de abril de 2017 al 31 de diciembre del mismo año:...."**, debió decir **"Regulariza y prorroga la acreditación como evaluadores externos de los 151 profesionales que se indican a continuación, de los cuales 62 corresponden a profesionales Psicólogos/as y 89 a profesionales Asistentes Sociales, desagregados por región y por el período comprendido entre el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre del mismo año:...."**.

#### RESUELVO:

**Rectifíquese la Resolución Exenta N° 0459**, de fecha 08 de abril de 2017, de la Dirección Nacional de este Servicio, en su Resuelvo segundo que establece: **"Regulariza y prorroga la acreditación como evaluadores externos de los 151 profesionales que se indican a continuación, de los cuales 62 corresponden a profesionales Psicólogos/as y 89 a profesionales Asistentes Sociales, desagregados por región y por el período comprendido entre el 01 de abril de 2017 al 31 de diciembre del mismo año:...."**, debió decir **"Regulariza y prorroga la acreditación como evaluadores externos de los 151 profesionales que se indican a continuación, de los**

cuales 62 corresponden a profesionales Psicólogos/as y 89 a profesionales Asistentes Sociales, desagregados por región y por el período comprendido entre el **01 de enero de 2017 al 31 de diciembre del mismo año:....**".

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



SERVICIO NACIONAL DE MENORES  
**SOLANGE HUERTA REYES**  
Directora Nacional  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES



BT/JLS/MFGP/MJU/prg

**Distribución:**

- Interesados
- Dirección Nacional
- Departamento Jurídico
- Director Regional de I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV y XV.
- Unidad de Adopción de I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV y XV.
- Departamento de Adopción
- Oficina de Partes.